



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

# Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

Nº 0049-2016-GSF-OSITRAN

Lima, 23 de mayo de 2016

**EMPRESA PRESTADORA** : Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

**MATERIA** : Suspensión de Obligaciones

**VISTO:**

Las Cartas Nº 4971-CINSA-OSITRAN, Nº 5001-CINSA-MTC, Nº 4994-CINSA-OSITRAN de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.; el Oficio Nº 1608-2016-MTC/25 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización Nº 1101-2016-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 23 de mayo de 2016, y en consideración al Memorando Nº 113-16-GAJ-OSITRAN;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte (el Contrato de Concesión), entre el Estado de la República del Perú (el Concedente), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, y CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (el Concesionario);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

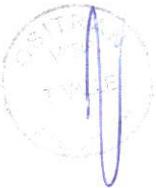
Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, con Carta Nº 5001-CINSA-MTC de fecha 02 de mayo de 2016, dirigida al Concedente, el Concesionario, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicitó se declare la Suspensión de Obligaciones asumidas en la Sección VII, VIII y el Anexo I del Contrato de Concesión, en el km 147+000 del Tramo Individual 09: Pucará-Cavico perteneciente al Tramo 04: Dv Olmos-Corral Quemado, debido a que la carretera fue bloqueada por manifestantes de la zona debido a que exigen al Gobierno Central la culminación del asfaltado de la carretera

Página 1 de 3



**OSITRAN**  
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



Cochabamba-Cutervo-Chiple, bloqueando la carretera e interrumpiendo el tránsito el 02 de mayo de 2016;

Que con Carta N° 4994-CINSA-OSITRAN del 09 de mayo de 2016, el Concesionario remite el Informe Técnico N° 006-2016-SOB/GOM-INORTE que precisa las obligaciones de las Secciones VII, VIII y Anexo I del Contrato de Concesión que han sido afectadas por el evento ocurrido, las razones del incumplimiento, y el nuevo período de Suspensión de Obligaciones;

Que, con Oficio N° 1608-2016-MTC/25 de fecha 09 de mayo de 2016, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, en cumplimiento de la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, opina que la solicitud del Concesionario procedería; sin embargo, considera indispensable que el Organismo Regulador, en su calidad de ente supervisor, verifique los hechos detallados por el Concesionario;

Que, con Carta N° 022-2016-OSITRAN-GSF/GSJB del 12 de mayo de 2016, el Coordinador In Situ del OSITRAN remite el Informe N° 022-2016-OSITRAN-GSF/GSJB de opinión respecto de la Suspensión de Obligaciones solicitada por el Concesionario;

Que, con Informe N° 1101-2016-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 23 de mayo de 2016, luego de evaluar y analizar la documentación sustentatoria remitida por el Concesionario, la Jefatura de Contratos de la Red Vial concluye que ha quedado acreditada la causal de fuerza mayor invocada por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., en el marco de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión;

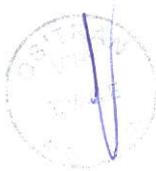
Que, con Memorando N° 113-16-GAJ-OSITRAN del 20 de mayo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre el particular, en el sentido que los hechos alegados por el Concesionario y validados por el Supervisor In Situ califican como un evento de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1315° del Código Civil, así como con lo dispuesto en el literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, al tratarse de una causa no imputable al Concesionario, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 1101-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, y en consideración a lo indicado en el Memorando N° 113-16-GAJ-OSITRAN, el mencionado Informe se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar procedente y con eficacia anticipada la solicitud de Suspensión de Obligaciones solicitada por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., según el siguiente detalle:

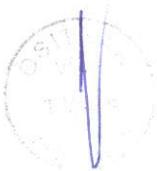


Tramo	Progresiva (Km)	Periodo	Suspensión de Obligaciones (Cláusula)
Tramo Individual 09: Pucará-Cavico del Tramo 04: Dv Olmos-Corral Quemado	147+000	Desde las 02:42 horas hasta las 19:10 horas del 02.05.16	La Sección VII del Contrato de Concesión, respecto a las labores de conservación de la infraestructura comprendidos en el km 147+000 Anexo I – Apéndice 3 del Contrato de Concesión. Niveles de Servicio: i) En Calzada ii) En Berma iii) En Drenaje iv) En Seguridad Vial v) En Derecho de Vía
Tramo Individual 09: Pucará-Cavico del Tramo 04: Dv Olmos-Corral Quemado	147+000	Desde las 02:42 horas hasta las 19:10 horas del 02.05.16	La Sección VIII del Contrato de Concesión, referido al servicio de emergencia de auxilio mecánico y grúa para vehículos que hubieran resultado averiados en la vía.
Tramo Individual 09: Pucará-Cavico del Tramo 04: Dv Olmos-Corral Quemado	147+000	Desde las 02:42 horas hasta las 19:10 horas del 02.05.16	El Numeral 7.22 del Anexo I del Contrato de Concesión, relativo a brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 24 horas.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 1101-2016-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

**Artículo 3º.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



  
**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización



MVolta/gsg  
REG-SAL- 18744 -2016-GSF